



Estimado cliente.

La Secretaría de Hacienda y crédito público dio a conocer la versión anticipada de la 5ta Resolución de modificaciones a las Reglas de Comercio Exterior, la información es la siguiente:

Tema de Interés –

Manifestación de valor

- La transmisión de la MV y anexos será por operación
- No transmitirán las MV'S quienes cuenten con autorización OEA o Socio Comercial certificado, además de los autorizados con un depósito fiscal. Regla 4.5.31, 7.3.3. fracción XXIV
- El importado podrá autorizar al momento de realizar la transmisión quienes podrán consultar o descargar las MV'S
- Los importadores que no autoricen al Agente aduanal o agencia aduanal estarán obligados a compartir dicha información
- Se deberá declarar el e-document correspondiente a las MV'S
- Se deberá conservar la MV y anexos por un periodo de 5 años, de acuerdo con el CFF
- Si se declaró información incorrecta o incompleta se deberá generar una nueva MV, pagando la multa correspondiente 185 II de la Ley Aduanera
- No se podrá modificar la MV cuando se determino reconocimiento aduanero o cuando se este en facultades de comprobación
- De acuerdo a la fracción VII de la Regla 1.5.1 se establecen 4 casos de excepción

Transmisión Electrónica de información por empresas de transmisión marítima y agentes internacionales de carga

Realizarán la transmisión de la información una vez que se habiliten los sistemas informáticos en las aduanas, mismos que se darán a conocer en el portal del SAT, reglas 1.9.22 y 1.9.23

Recintos fiscalizados

2.3.5 Procedimiento para efectuar la compensación o disminución del monto del aprovechamiento que deben pagar mensualmente por su concesión o autorización, se dio a conocer el formato, Anexo 1 E14

2.3.8. tratándose de la entrada, salida, desconsolidación, movimiento físico de mercancía de un contenedor a otro y transferencia de mercancías en contenedores de recintos fiscalizados en aduanas de tráfico marítimo, los recintos fiscalizados **deberán seguir transmitiendo** electrónicamente al SAAI, la información que forme parte de los nuevos **“Lineamientos para la transmisión de información que deben realizar los recintos fiscalizados al SAAI o a la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior”**, que emita la Administración General de Aduanas y que se darán a conocer en el Portal del SAT.

Matriz

Bld. Tercera Oeste 17522
Fracc. Garita de Otay, Tijuana, B.C.
CP. 22430 Tel. 664 623 20 00 Ext.2214

Pequeña Importación

Patios de la Aduana de Tij. Garita de Otay
C. P. 22509 Tel: 664 623-80-95 y 664 623-80-97
Correo:aaopeque@aa-obregon.com

Ensenada

Bld Teniente Azueta #130 – 115 Recinto Portuario,
Ensenada, B.C. C.P. 22880
Tel: 646 178-80-36, 646 178-33-67, 646 178-13-67
Correo: aaoense@aa-obregon.com



Agencia Aduanal Obregón, S.C.

Fracciones arancelarias-NICO

3.1.4 Importación definitiva de muestras bajo un protocolo de investigación en humanos aprobado por COFEPRIS.

3.1.12 Importación bajo trato arancelario preferencial las fracciones arancelarias comprendidas aquí se considerará como válido la prueba de origen, certificación de origen o el certificado de origen.

3.2.8 Menajes de casa

3.4.3 se indican los NICOS y requisitos para la importación que los residentes en la franja o región fronteriza pueden hacer de cerveza, bebidas alcohólicas, tabaco labrado, cigarrillos o puros sin utilizar al agente aduanal o agencia aduanal.

3.7.1 importación o exportación con pedimento simplificado se indican los NICO'S a utilizar.

3.7.6 se incorpora a la Tabla de tasas globales aplicables en operaciones efectuadas por empresas de mensajería o paquetería

4.2.9. importación temporal de vehículos especialmente contruidos o transformados.

Empresas de mensajería y paquetería.

3.7.3. Quienes obtengan el registro su vigencia será por 2 años y se podrá renovar por un plazo igual.

3.7.4 Se modifica esta regla ahora se indican aquí las obligaciones de las empresas que cuente con el registro de empresas de mensajería y paquetería

3.7.5 Se modifica esta Regla indicando como será el despacho con pedimento y procedimiento simplificado por empresas de mensajería registradas, se aumento el valor de las mercancías a \$2,500.00 dólares

3.7.35 nueva regla para establecer las causales de cancelación

3.7.36 Se establece la forma para la determinación de las contribuciones por las importaciones a través del procedimiento simplificado de la regla 3.7.3

Derecho de trámite Aduanero

5.1.1 "Casos en los que no se está obligado al pago" Se deroga el inciso c) Constancia de importación temporal, retorno o transferencias de contenedores.

Impuesto al Valor Agregado.

Se deroga la Regla 5.2.5 Enajenación de mercancías que se consideran efectuadas en el extranjero

La enajenación que realicen residentes en el extranjero de mercancías importadas temporalmente por una empresa con Programa IMMEX a dicha empresa, se considerará efectuada en el extranjero, y continuarán bajo el mismo régimen de importación temporal, por lo que únicamente, en el caso de cambio de régimen de importación temporal a definitivo de las mismas, procederá la determinación correspondiente en términos de la Ley del IVA.

Matriz

Bld. Tercera Oeste 17522
Fracc. Garita de Otay, Tijuana, B.C.
CP. 22430 Tel. 664 623 20 00 Ext.2214

Pequeña Importación

Patios de la Aduana de Tij. Garita de Otay
C. P. 22509 Tel: 664 623-80-95 y 664 623-80-97
Correo:aaopeque@aa-obregon.com

Ensenada

Bld Teniente Azueta #130 – 115 Recinto Portuario,
Ensenada, B.C. C.P. 22880
Tel: 646 178-80-36, 646 178-33-67, 646 178-13-67
Correo: aaoense@aa-obregon.com



Agencia Aduanal Obregón, S.C.

Declaraciones complementarias

Acuerdo conclusivo PAMA 6.2.3.


Se podrá solicitar en cualquier momento a partir de inicio de las facultades de comprobación y hasta dentro del 20 días siguientes a la fecha que surta la notificación.


Continuara con las modificaciones a los Anexos.


Atentamente.


Agencia aduanal Obregón, S.C.


Portal Operativo Aduanero

 Envío Facturas

 Facturas

 Pedimentos

 PITA/DODA

 Reportes ▶

Portal Operativo Aduanero

Solicitudes de Clasificación Arancelaria

Matriz

Bld. Tercera Oeste 17522
Fracc. Garita de Otay, Tijuana, B.C.
CP. 22430 Tel. 664 623 20 00 Ext.2214

Pequeña Importación

Patios de la Aduana de Tij. Garita de Otay
C. P. 22509 Tel: 664 623-80-95 y 664 623-80-97
Correo:aaopeque@aa-obregon.com

Ensenada

Bld Teniente Azueta #130 – 115 Recinto Portuario,
Ensenada, B.C. C.P. 22880
Tel: 646 178-80-36, 646 178-33-67, 646 178-13-67
Correo: aaoense@aa-obregon.com